



Preparados, listos...

¡SEPA!

Especial end date • 2014

SEPA llega para quedarse

Editorial

El **1 de febrero** SEPA llegó para quedarse, al cumplirse la **end date** establecida en el Reglamento 260/2012.

El pasado 22 de enero, el Parlamento y el Consejo Europeo aprobaron la propuesta de la Comisión de prorrogar el periodo de migración obligatoria a SEPA hasta el **1 de agosto de 2014**. Aunque esta propuesta no modificó la end date oficial (el **1 de febrero**), estableció un periodo transitorio de seis meses en el que se podrían seguir procesando las transferencias y los recibos domiciliados actuales.

Ante esta modificación, en España se acordó mantener la fecha del **1 de febrero**, limitando

la posibilidad de procesar transferencias y recibos actuales sólo a casos excepcionales o de contingencia ⁽¹⁾.

Por tanto, **nuestra recomendación sigue siendo migrar a instrumentos SEPA cuanto antes**.

Y, **si Ud. no ha conseguido completar a tiempo sus procesos de migración, BBVA realiza la adaptación de sus transacciones** para que se puedan ajustar a la operativa SEPA desde el **1 de febrero**.

(1) Hasta:
Transferencias - 18 de marzo de 2014.
Recibos - 10 de junio de 2014.

Preguntas frecuentes: Fundamentos SEPA

1. ¿Cómo puedo saber si el banco de mi cliente/proveedor está preparado para tratar adeudos/transferencias SEPA?

Para garantizar el funcionamiento de los instrumentos de pago SEPA, se establece que las **entidades que eran "alcanzables" en esquemas nacionales de transferencias y adeudos, deben serlo también**, desde el 31 de marzo de 2012, en esquemas SEPA de **transferencias y adeudos Core** (31 de octubre de 2016 para países no euro).

En el caso de **adeudos B2B**, al tratarse de un esquema opcional para las entidades financieras, es importante que compruebe que el banco de su deudor es capaz de tratar esta operativa. Consulte el registro de participantes en http://epc.cbnet.info/content/adherence_database

En cuanto a los **adeudos COR1** (servicio opcional que permite la presentación de adeudos en un plazo reducido), todas las entidades que operan a través de la cámara de compensación española (Iberpay) lo admiten. En caso de que quiera enviar adeudos COR1 a una entidad que no opere a través de Iberpay, deberá consultar si ésta está adherida.

2. ¿Qué son los productos nicho?, ¿se ha definido alguno en España?

Los productos nicho son instrumentos domésticos con **características específicas** y que no suponen más del 10% del total de operaciones de adeudo o transferencia. Para ellos, se permite establecer **una prórroga para su migración hasta el 1 de febrero de 2016**. En España, se han declarado producto nicho los anticipos de crédito (C58) y los recibos que se giran por cuaderno 32.



3. ¿Cuál es la end date para los países SEPA cuya divisa no es el Euro?

La fecha límite de migración o end date en este caso es el **31 de octubre de 2016** (por ejemplo: Reino Unido).

Preguntas frecuentes: Formatos

4. ¿Cómo se calcula el IBAN a partir del CCC?

El identificador internacional de número de cuenta (IBAN) consta como máximo de 34 caracteres y su longitud es fija, dependiendo del país. **En España, se compone de 24 caracteres con la siguiente estructura:**

- Los dos primeros caracteres identifican al país de la cuenta (ES para España).
- Los dos caracteres siguientes corresponden a los dígitos de control, calculados según el algoritmo utilizado para validar el IBAN.
- Los veinte caracteres restantes corresponden al Código de Cuenta Cliente que se viene utilizando y que identifican la entidad financiera (4 dígitos), oficina de la cuenta (4 dígitos), dígitos de control (2 dígitos) y número de cuenta (10 dígitos).

BBVA net cash dispone de una herramienta para calcular el IBAN, automáticamente, en base a un CCC (acceda en su menú a la opción de *Utilidades>Calcular IBAN*).



Formatos

5. ¿Puedo realizar una transacción SEPA sin incluir el BIC?

Desde el 1 de febrero de 2014, el BIC **ya no es un dato obligatorio en las transacciones domésticas, pero sí lo sigue siendo en las transacciones transfronterizas**. No obstante, BBVA ha eliminado también la obligatoriedad de uso del BIC también en transacciones SEPA transfronterizas (transferencias y adeudos).

6. ¿Se puede utilizar el formato XML para ordenar pagos fuera de SEPA?

Sí, el nuevo formato XML ISO 20022 permite realizar, además de transferencias SEPA, una operativa de pagos más amplia:

- Transferencias en euros a países no SEPA
- Emisión de cheques nacionales
- Transferencias en divisa

Preguntas frecuentes: Transferencia SEPA

7. ¿Cómo puedo enviar una transferencia/nómina SEPA a través de BBVA net cash?

Envíe sus transferencias/nóminas SEPA a través de las opciones:

[Pagos>Transferencias SEPA](#), en el caso de transferencias

[Pagos>Nóminas SEPA](#), en el caso de nóminas

utilizando cualquiera de los modos de creación habituales de BBVA net cash ([creación manual](#) utilizando el asistente, [incorporación](#) de un fichero o reutilizando un fichero del [histórico](#)).

Para facilitar su migración, se ha realizado una copia de las bases de datos de beneficiarios que Ud utilizaba previamente y se ha adaptado a formato SEPA, de modo que ya tienen los datos disponibles para realizar sus pagos SEPA.

Si no tiene los servicios habilitados, contacte con su administrador y, si Ud. es administrador, consulte con su oficina habitual.

8. ¿Es posible ordenar una transferencia SEPA a favor de un país cuya divisa no es el Euro?

Sí, **siempre que se trate de un país SEPA**. SEPA incluye países que no pertenecen a la Eurozona (por ejemplo Reino Unido, Noruega, Polonia...): se puede ordenar una transferencia en euros dirigida a cualquiera de estos países, y será ejecutada de acuerdo con la operativa SEPA.

9. ¿Están afectados por SEPA... confirming, cheques, nóminas?

Confirming: no se ve afectado por SEPA, al menos directamente. No obstante, dado que el confirming termina convirtiéndose en un pago mediante transferencia, es posible que alguna entidad financiera solicite los datos de las cuentas beneficiarias en formato IBAN. En BBVA, seguimos aceptando el formato actual y, si es necesario, realizaremos la conversión.

Cheques: esta operativa tampoco está afectada por SEPA. Actualmente los formatos 34 y 34.1 ya no están en vigor, y han sido sustituidos por el formato 34.14 (que es el que cumple con los estándares de SEPA). De todos modos, en BBVA seguimos aceptando los formatos 34 y 34.1, por lo que no será necesario para nuestros clientes efectuar ninguna adaptación para la emisión de cheques.

Nóminas: sí deben migrar a SEPA.

10. ¿Están afectadas las OMFs por SEPA?

Las OMFs son pagos urgentes y, por tanto, **no migran a SEPA**.

11. ¿Está el MT101 afectado por SEPA?

El MT101 **sí está afectado por SEPA para operaciones en euros con destino países SEPA**. Compruebe si sus entidades financieras ofrecen un servicio de conversión de este instrumento a transferencias SEPA.

12. En relación con la nueva forma de justificar a Banco de España, ¿con qué periodicidad se ha de enviar la información?

La Circular 4/2010 del Banco de España establece la periodicidad de envío de la información por residentes, **que varía en función del importe total de las transacciones o saldos del año anterior**.

Volumen de transacciones año anterior	Periodicidad de declaración	Dispone de más información en:
< 1 mill. €	A petición de Banco de España	https://sedelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion_po_31e444328b15831.html
≥ 1 mill. € y < 100 mill. €	Anual	
≥ 100 mill. € y < 300 mill. €	Trimestral	
≥ 300 mill. €	Mensual	

13. ¿Puedo seguir utilizando los formatos 34 y 34.1 para transferencias?

Los cuadernos 34 y 34.1 para el envío de transferencias **no están en vigor**, ya que han sido sustituidos por el cuaderno 34.14. No obstante, **en BBVA seguimos aceptando** el envío de los cuadernos 34 y 34.1 y los adaptamos a SEPA para que Ud. pueda seguir operando.

Nuestra recomendación es que migre a transferencias SEPA cuanto antes.

Preguntas frecuentes: Adeudo SEPA

14. ¿Cómo puedo enviar adeudos SEPA a través de BBVA net cash?

Envíe sus adeudos SEPA a través de las opciones:

Cobros>Adeudos directos SEPA>Adeudos directos SEPA Core-COR1

Cobros>Adeudos directos SEPA>Adeudos directos SEPA B2B

utilizando cualquiera de los modos de creación habituales de BBVA net cash (**creación manual** utilizando el asistente, **incorporación** de un fichero o reutilizando un fichero del **histórico**).

Para facilitar su migración, se ha realizado una copia de las bases de datos de deudores que Ud utilizaba previamente y se ha adaptado a formato SEPA, de modo que ya tiene los datos disponibles para realizar sus adeudos SEPA Core/COR1.

Para más información o para contratar estos servicios, póngase en contacto con su oficina habitual.

Adeudo SEPA

15. ¿En qué se diferencian los adeudos Core y los adeudos B2B?

Se trata de dos esquemas de adeudos SEPA:

- **Core:** el deudor puede ser **un consumidor o una empresa**. Existe posibilidad de reembolso (devolución por parte del deudor) en el plazo de ocho semanas para operaciones autorizadas y de 13 meses para no autorizadas (aquéllas en las que no existe consentimiento por parte del deudor).
- **B2B:** se trata de un esquema opcional de **adeudos entre empresas**, que ofrece ciclos de presentación más cortos. En este esquema el banco deudor debe recibir confirmación del deudor de que existe un mandato válido antes del primer adeudo en cuenta. **No existe posibilidad de reembolso para operaciones autorizadas.** En D+2 el acreedor podría considerar que el abono se ha producido en firme. El plazo de reembolso para operaciones no autorizadas es de 13 meses.

16. ¿Cómo funciona el servicio COR1?

Se trata de un servicio opcional definido a nivel europeo con el objetivo de poder acortar los plazos de presentación de los adeudos Core. **Para que funcione, deben ofrecerlo tanto la entidad del acreedor como la del deudor.**

Para garantizar que al menos en adeudos domésticos sea posible utilizar el ciclo corto de presentación, todas las entidades que operan a través de la cámara de compensación española (Iberpay) lo admiten.

17. ¿Con qué antelación debo presentar los adeudos SEPA para su cobro?

Los adeudos SEPA deben presentarse con antelación a su fecha de cobro. En el siguiente cuadro recogemos los **plazos mínimos necesarios** según la tipología de adeudo:

IBERPAY (adeudos domésticos)		EBA (adeudos transfronterizos y domésticos a entidades que no operan por Iberpay)	
Core	FRST(primer): D-5 RCUR(siguientes): D-2	EBA	FRST(primer): D-6 RCUR(siguientes): D-3
COR1	D-1	EBA	D-2
B2B	D-1	EBA	D-2

D: fecha de vencimiento de los adeudos

18. ¿Sigue existiendo en SEPA el "anexo V"?

Con el fin de facilitar a los clientes emisores de adeudos SEPA la **información de modificaciones de cuentas deudoras** (IBAN), se ha elaborado el **cuaderno 72**, "Comunicación de datos informativos de las entidades a los ordenantes de adeudos directos SEPA", que sustituirá al actual anexo V de recibos domiciliados.

Este servicio, que sólo ofrecerá la **cámara de compensación española** (no EBA), estará disponible a partir del **6 de mayo de 2014**. Desde ese momento, cada entidad participante podrá comunicar los cambios de cuenta de las cuentas deudoras a otras entidades.

19. ¿Está el cuaderno 58 afectado por el Reglamento de la end-date?

Sí, los anticipos de crédito están afectados por el Reglamento de la end date, por lo que **deberán ser sustituidos por adeudos SEPA**. Al haber sido declarado producto nicho, se establece una prórroga para su migración hasta el 1 de febrero de 2016.

20. ¿Puedo girar adeudos B2B a autónomos?

Sí. Los **autónomos**, a pesar de ser personas físicas, sí actúan con propósito comercial o empresarial; luego **no tendrían consideración de consumidores**.

21. ¿Cómo se distingue si un fichero de adeudos es para gestión de cobro o para descuento?

En SEPA **no existe posibilidad de descuento**. Todos los adeudos se traman en gestión de cobro.

22. ¿Qué formato tiene el identificador del acreedor necesario para girar adeudos?

El código de identificación del acreedor o “creditor ID”, en España tiene el formato **ESZXXXXAAAAAAA**, siendo:

ZZ: dígitos de control

XXX: sufijo

AAAAAAAAAA: NIF

Los dígitos de control se calculan en base al NIF, aplicando el modelo 97-10.

Ejemplo:

NIF: A12345678
Sufijo: 000
País: España

ES53000A12345678

Cálculo dígitos de control

1. Tomamos posiciones de la **8 a la 15**: A12345678
2. Añadimos **ES y 00**: A12345678ES00
3. Convertimos **letras a números** (según tabla cuaderno): 1012345678142800
4. Aplicamos modelo **97-10** (dado un nº, lo dividimos entre 97 y restamos a 98 el resto de la operación. Si se obtiene un único dígito, se completa con un cero por delante): **53**

Para calcular su identificador del acreedor, puede utilizar también la opción **<Datos Fijos Presentador>** que encontrará en **BBVA net cash**, en la ruta:

Cobros>Adeudos directos SEPA>Adeudos directos SEPA Core-COR1, o

Cobros>Adeudos directos SEPA>Adeudos directos SEPA B2B

Sólo tiene que incluir su NIF y sufijo, y BBVA net cash le devolverá su identificador de acreedor.

23. Mi empresa trabaja con varios bancos, ¿debo utilizar un identificador de acreedor diferente para mi relación con cada uno de ellos?

No, puede **utilizarse un mismo identificador de acreedor para las distintas entidades financieras**. Para ello, deberá definir el mismo sufijo de emisión con todas las entidades con las que trabaje.

En cualquier caso, nuestra recomendación es que, para garantizar que se efectúen **automáticamente los redireccionamientos de cuentas** en adeudos, mantenga el mismo sufijo de emisión que venía utilizando en recibos domiciliados para emitir adeudos Core/COR1.

Recuerde que un **cambio de sufijo, no implica** que sea necesario realizar una **modificación del mandato**. De hecho, a pesar de que el sufijo forma parte del identificador del acreedor en adeudos SEPA, es un dato que no se utiliza para calcular el dígito de control de dicho identificador.

24. ¿Puedo seguir utilizando el cuaderno 19?

Desde el 1 de febrero de 2014, **los adeudos SEPA sustituyen a los recibos domiciliados** (cuaderno 19). No obstante, para facilitar la migración de nuestros clientes, en BBVA seguimos aceptando cuaderno 19 y los adaptamos a adeudos SEPA.

Para hacer posible esta conversión, introduzca la fecha de firma del mandato:

- si Ud. utiliza el asistente manual de BBVA net cash, en el nuevo campo creado a tal efecto.
- si Ud. incorpora ficheros de recibos en BBVA net cash, en formato AAAAMMDD, en el campo decimosexto concepto del quinto registro individual opcional, en las últimas posiciones del registro (posiciones 139-148) en caso de ser un procedimiento primero; o en el campo concepto del registro individual obligatorio del procedimiento segundo (posiciones 122-131).

En caso de que Ud. no incorpore la fecha, se tomará 31-10-2009.

Nuestra recomendación es que migre a adeudos SEPA cuanto antes.

Preguntas frecuentes:

Mandato



25. ¿Pueden existir diferentes mandatos relacionados con un único contrato?

Sí, el mandato puede ser **válido para un único adeudo, o puede dar cobertura a todos los adeudos derivados de una relación comercial**. Esto ha de establecerse en el propio mandato.

26. Si se trata de distintas personas, ¿quién es el deudor en el mandato: el titular de la cuenta de cargo, o el interviniente en la relación contractual que origina el adeudo?

El deudor **es el titular de la cuenta de cargo**, independientemente de que puedan intervenir otras personas en la relación contractual (extrabancaria).

27. ¿Qué ocurre si no tengo un mandato firmado físicamente?

27. ¿Qué ocurre si no tengo un mandato firmado físicamente?

De igual modo que ocurre actualmente con las órdenes de domiciliación, en el caso de no disponer de un mandato firmado, **no será posible que la entidad del acreedor rechace interbancariamente la solicitud de reembolso** que se produzca fuera del plazo de ocho semanas (operación no autorizada).

28. ¿Qué validez tiene una grabación telefónica?, ¿y otra documentación escrita que no pueda considerarse mandato?

El mandato es el único documento aceptado en el circuito interbancario como prueba para considerar que una operación está autorizada. De no existir dicho documento, el acreedor no podrá gestionar las devoluciones o reembolsos que se produzcan a partir de la octava semana (motivo: "operación no autorizada").



29. ¿Cómo se deben recoger las modificaciones del mandato?

El acreedor es el responsable de custodiar los mandatos, junto con sus posibles modificaciones o su cancelación, durante el plazo en que pueda serle exigido. **Los cambios del mandato se comunicarán a la entidad del acreedor, como parte del próximo adeudo.**

30. ¿Cómo debe actuar un deudor que desea cancelar un mandato B2B?

El deudor **debe ponerse en contacto con el acreedor** para cancelar el mandato.

Adicionalmente, debe dirigirse a **su entidad para cancelar la autorización del mandato B2B que realizó en su día**. En BBVA, la cancelación de la autorización puede realizarse a través de oficina y de BBVA net cash.



Más información en



Oficinas BBVA



sobreSEPA@bbva.com



www.bbva.es

